



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL MAZUREN MANZANA 23 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra IVONNY TIETJE CHIVATA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00088-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda², para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en armonía con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indicó la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

2.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad ADMILONJA PROPIEDAD HORIZONTAL, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su constitución y administración.

3.- Alléguese vigencia o constancia el cual permita acreditar que la sociedad ADMILONJA PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S., a la fecha funge como administrador del conjunto ejecutante, toda vez que, si bien es cierto, el certificado emitido por la Alcaldía Local de Suba fue expedido en el presente año, también lo es que tal calidad la asumió hasta el 8 de agosto de 2019 (artículo 8° de la Ley 675 de 2001).

4.- Informe la forma en que lo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, con los soportes correspondientes, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 53 hoy 17 de julio de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

2020-00088

AFMM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLEBOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a675ca68b76f79474196c35b6162c2cbfd258234478b8a4030bebad0f2b28d3f**
Documento generado en 14/07/2020 12:00:12 PM